

Quito, 18 de octubre de 2004

Señor Doctor Don  
Fabián Albuja  
Superintendente de Compañías  
Ciudad.-

Gonzalo  
20 OCT. 2004

124

51105

Superintendencia  
de Compañías  
Jaime Trujillo  
C.A.U.

19 OCT. 2004

**REF: TROPICALTRADE DEL ECUADOR CIA. LTDA**

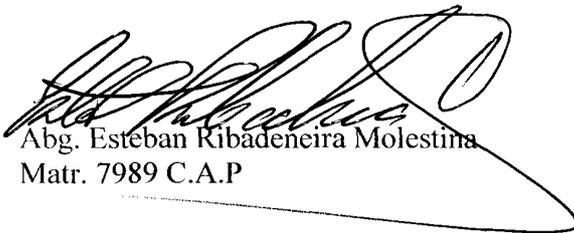
Señor Superintendente:

quis  
21-10-04

Por medio de la presente sírvase encontrar adjunto la tercera copia de la Escritura Pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES de la Compañía de la referencia, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con fecha 14 de octubre de 2004.

Recibiré notificaciones en las oficinas de MARKLAW ABOGADOS, ubicadas en la Alpallana 289 y Diego de Almagro, edificio Alpallana II, quinto piso, de esta ciudad de Quito.

Atentamente

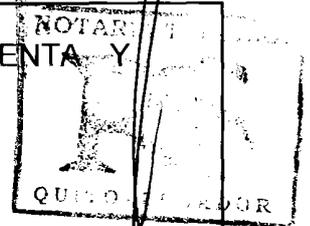


Abg. Esteban Ribadeneira Molestina  
Matr. 7989 C.A.P

Ok. Ingresado - 2004.10.21. Jg



NOTARIO TERCERO.- (3.988).--  
TERCERA



SCRITURA NÚMERO: TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y

**CESION PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA  
TROPICALTRADE DEL ECUADOR CIA. LTDA**

**Otorgado por**

**SRTA. SILVIA MALDONADO AREVALO**

**SRTA. LILIANA YI SIU**

**SR. DANIEL YI CHOY**

**CUANTIA USD 1.00**

**DÍ 3 COPIAS**

**M.O.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Republica del Ecuador, hoy día viernes tres (3) de septiembre del dos mil cuatro, ante mí Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen, la señorita Silvia Janeth Maldonado Arévalo, la señorita Liliana Yi Siu, legalmente representada por su apoderado y mandatario señor DANIEL AUGUSTO YI CHOY, según consta del poder que se acompaña; y el señor Daniel Augusto Yi Choy, los comparecientes son de estado civil solteros las dos primeras y divorciado el último, de nacionalidad ecuatoriana la primera y peruana los dos últimos, domiciliados en esta ciudad de Quito, quienes comparecen por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados

de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la siguiente Cesión de Participaciones de la Compañía Sistemas de Escape MASTERAX CIA. LTDA., contenida al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento la señorita Silvia Janeth Maldonado Arévalo, la señorita Liliana Yi Siu y el señor Daniel Augusto Yi Choy, los comparecientes son de estado civil solteros los dos primeros y divorciado el último; de nacionalidad ecuatoriana la primera y peruana los dos últimos; mayores de edad; domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes comparecen por sus propios y personales derechos.

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** A) La Compañía TROPICALTRADE DEL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA, se constituyó mediante escritura pública otorgada el nueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito y debidamente inscrita en el Registro Mercantil el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos.- B) Mediante escritura pública celebrada el dos de febrero de mil novecientos noventa y cinco, ante la Notaría Vigésima Primera del Cantón Quito y debidamente inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de marzo del mismo año, se realizó el aumento de Capital Social a doscientos dólares de los Estados Unidos de América.- C) Mediante escritura pública celebrada el veintidós de marzo del dos mil uno ante la Notaría Décima Sexta del Cantón Quito, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veinte y dos de mayo del mismo año, se otorgó el aumento de capital social a cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América.- D) Mediante escritura pública

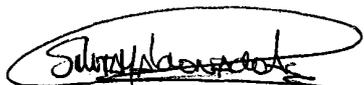


celebrada el veinte de agosto del año dos mil dos ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, se otorgó el aumento de capital social a doscientos mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América y se inscribió en el Registro Mercantil, el doce de abril del año dos mil cuatro. **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES:** De conformidad con la Junta General Universal Extraordinaria de la Compañía, los socios autorizaron para que se cedan los derechos y participaciones de su poder de conformidad con lo siguiente: La señorita Silvia Janeth Maldonado Arévalo cede la totalidad de sus participaciones a favor del señor Daniel Augusto Yi Choy. Los socios de la Junta resolvieron por unanimidad, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías autorizar la cesión de los derechos y participaciones antes mencionados. **CUARTA.- ACEPTACIÓN:** El señor Daniel Augusto Yi Choy acepta la cesión hecha a su favor por la socia mencionada en la cláusula anterior, por lo cual de ahora en adelante los derechos y participaciones en la compañía TROPICAL TRADE DEL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA estarán divididos de la siguiente forma:

SOCIOS	#PARTICIPACIONES	VALOR	%
1. Daniel Yi Choy	200.392	USD200.392	99.99%
2. Liliana Yi Siu	8	USD 8	0.01%
<b>TOTAL</b>	<b>200.400</b>	<b>USD 200.400</b>	<b>100%</b>

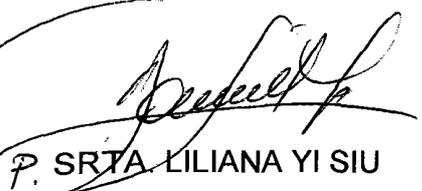
Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para la perfecta validez de la presente escritura pública. (firmado) Abogado Esteban Ribadeneira Molestina, siete mil novecientos ochenta y nueve, del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la

aceptan en todas sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mi el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



SRTA. SILVIA JANETH MALDONADO AREVALO

C.C. N° 100209275-5



P. SRTA. LILIANA YI SIU

C.C. N°



SR. DANIEL YI CHOY

C.C. N° 090597246-9



  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR



PODER GENERAL

OTORGADO POR : LILIANA YI SIU

A FAVOR DE : DANIEL AUGUSTO YI CHOY

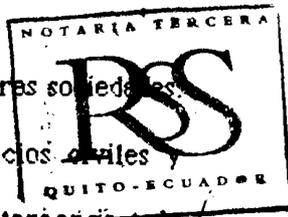
CUANTIA : INDETERMINADA

DI : COPIAS

N.E.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y ocho (28) de DICIEMBRE de mil novecientos noventa y dos, ante mí, Doctor Marco Vela Vasco, Notario Público Vigésimo Primero de este Cantón, comparece: La señorita LILIANA YI SIU, soltera, por sus propios derechos.- La compareciente es de nacionalidad Peruana, mayor de edad, legalmente capaz, de este domicilio, a quien de conocer doy fe y me presenta para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta:  
SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas:  
PRIMEPA.- Comparece la señorita LILIANA YI SIU, por sus propios

derechos, Peruana, mayor de edad, domiciliado en este Cantón. SEGUNDA.-  
PODER GENERAL.- La compareciente señorita LILIANA YI SIU, tiene a bien otorgar Poder General, generalísimo, amplio y suficiente, a favor del señor DANIEL AUGUSTO YI CHOY, para que a su nombre y representación, entre otras cosas pueda realizar los siguientes actos y contratos: a) Administre los bienes presentes y futuros del mandante; b) Celebre toda clase de Contratos sean estos públicos o privados, otorgue toda clase de escrituras públicas: de compra venta, hipotecas, permutas, anticresis, mutuo, comodato, arrendamiento, partición, adjudicación, para que pueda aceptar por el poderdante pagarés, letras de cambio, gire cheques de sus cuentas personales, abra cuentas corrientes corrientes o de ahorros, y gire sobre las mismas, gire sobre las cuentas corrientes y de ahorros existentes en la actualidad, suscriba endosos de acciones, o venda participaciones de compañías, celebre contratos de constitución de cualquier tipo de sociedad, ya sea en nombre colectivo, en comandita simple o por acciones, de responsabilidad limitada o de economía mixta, pudiendo realizar las gestiones necesarias para la celebración de estas escrituras y su inscripción en la Superintendencia de Compañías; c) Garantice Solidaria, prendaria o hipotecariamente o en otra forma obligaciones con terceros; d) Cumpla las obligaciones del mandante y obtenga la cancelación de los documentos y las garantías respectivas; e) Adquiera así sea por remate, reciba en arriendo, administración, bienes raíces o inmuebles por naturaleza o por destinación; f) Venda, ceda, permute, hipoteca, dé en prenda, en arrendamiento, los bienes del mandate; g) ejecute cualquier acto o contrato, inclusive de aquellos que requieran poderes o cláusulas especiales; h) Acepte o repudie asignaciones o donaciones; i) De o reciba dinero en préstamo, depósito o por otro acto o contrato cualquiera; j) exija el pago o entrega de lo que se le debiera al mandante; k) represente al

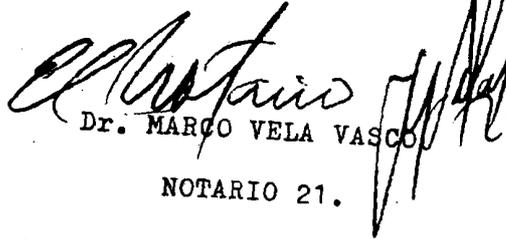


mandante en juntas, audiencia, deliberación de Bancos, y otras sociedades de Juzgados y Tribunales; l) Intervenga en todos los juicios civiles y penales, presente demandas, escritos, presenta pruebas, interponga toda clase de recursos, nulidad, apelación, tercera instancia, confiriéndole procuración judicial con las más amplias facultades que por ley se requieren, inclusive las determinadas en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, pudiendo este Poder sustituirlo a un abogado de acuerdo con la Ley de Federación de Abogado, o en favor de cualquier otra persona si fuere necesario; ll) Realice toda clase de gestiones en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, tendiente a la obtención de préstamos hipotecarios o quirografarios; m) en fin podrá realizar cualquier gestión ante cualquier Institución pública o privada, para que pueda intervenir ante el Fisco, o el Gobierno Nacional, ante cualquier Ministerio de Estado, ante el Banco Central, Banco Nacional de Fomento, ante el Ilustre Municipio de Quito etc, siendo este poder tan amplio y suficiente que en ningún caso se le objetará por falta de cualquier cláusula especial ya que podrá realizar cualquier acto o contrato permitido por las Leyes Ecuatorianas. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta. Firmado Doctor Jaime Contreras Váscquez, matrícula número dos mil setecientos noventa y tres del Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, leída que le fue por mí, el Notario íntegramente esta escritura al compareciente, éste se ratifica en todas sus partes.- Para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Liliana Yisi  
LILIANA YISU

*Jaime Contreras Váscquez*

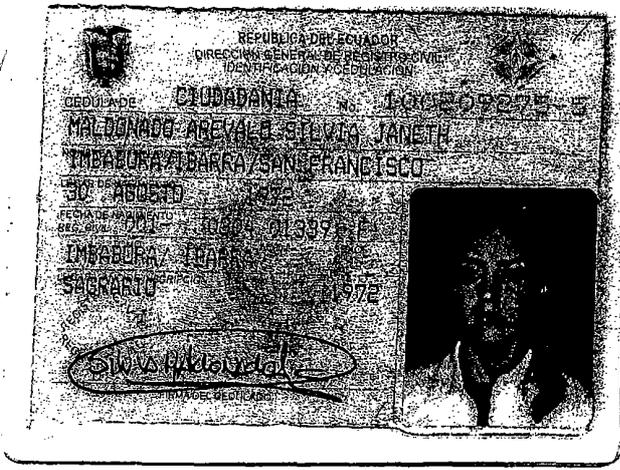
Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero, esta  
PRIMERA ---- COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en  
los mismos lugar y fecha de su celebración .-

  
Dr. MARCO VELA VASCO  
NOTARIO 21.

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De cuatro foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la  
vista de lo cual doy fe. **03 SET. 2004**  
Quito \_\_\_\_\_



  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
De una foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la  
vista de lo cual doy fe  
Dado: 03 SET. 2004

  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y LEGITIMACION

771027278-0

LILIANA YI SIU  
 3 DE NOVIEMBRE DE 1974

LIMA PERU  
 EXT. 3 3831 4027  
 QUITO 1975 D/EXT/ M DE 6.

*Liliana Yi*



PERUANA  
 SOLTERA  
 SECUNDARIA

ESTUDIANTE

DANIEL AGUSTO YI  
 INES LOURDES SIU  
 QUITO 17 DE FEBRERO DE 1987  
 MUERTE DEL TITULAR

537826  
 TR 1234266



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
 De Una foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la  
 vista, de lo cual doy fé.  
 Quito **03 SET. 2004**

**BSS**  
 D. ALBERTO SALGADO VALENTIN  
 NOTARIO TERCERA  
 QUITO, ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN

CECULA DE IDENTIDAD No. 090597246-9

NOMBRES Y APELLIDOS: DANIEL AUGUSTO YI CHOY

FECHA DE NACIMIENTO: 27 DE ENERO DE 1949

LUGAR DE NACIMIENTO: BELLAVISTA CALLAO PERU

ESTADO CIVIL: 3 CONVULSO PAG. 4027 CT

FECHA Y LUGAR DE INSCRIPCIÓN: QUITO PICHINCHA 1975

FIRMA DEL ECUATORIANO



PERUANA V4444V4444

DIVORCIADO

SECUNDARIA

JUAN YI CHOY (padre)

DARIA CHOY (madre)

QUITO 28 DE NOV. DE 1975

INDEFINIDA

11 2003 20

NOTARIA



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra  
 De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el  
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la  
 vista, de lo cual doy fe.

Quito 03 SET. 2004

  
 LUIS SALGADO SALGADO  
 NOTARIO TERCERO  
 QUITO ECUADOR

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS  
DE LA COMPAÑÍA TROPICALTRADE DEL ECUADOR CIA.LTDA.**

En la ciudad de Quito a los 20 días del mes de Agosto del año dos mil cuatro, siendo las diez horas (10h00), en el domicilio de la Compañía ubicado en la Avenida Eloy Alfaro Lt28 y de los Eucaliptos, comparecen las siguientes personas:

SOCIO	#PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Daniel Yi Choy	200.391	99.9 %
Silvia Maldonado	1	0.0004 %
Liliana Yi Siu	8	0.0099 %

Todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar (USD 1,00) cada una, las mismas que se encuentran pagadas en un 100%.

Preside la sesión el señor Daniel Yi Choy, en su calidad de Presidente y actúa como Secretaria Ad-Hoc de la Junta, la señora Silvia Maldonado Arévalo.

En razón de hallarse presente la totalidad del capital pagado, el Presidente propone, de conformidad con el Art.238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Extraordinaria Universal para tratar el siguiente punto del orden del día:

**1. APROBAR LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES**

Luego de una breve deliberación, los socios aprueban unánimemente el único punto del orden del día propuesto.

El Presidente de la Junta dispone se pase a tratar el orden del día.

**1. APROBAR LA CESION DE PARTICIPACIONES.**

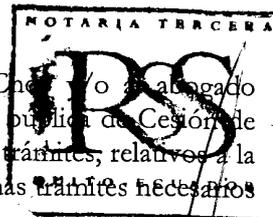
Toma la palabra el Presidente de la Junta y pone en consideración de la Junta la intención de los socios de ceder sus derechos y participaciones de la siguiente manera:

- a) La señorita Silvia Janeth Maldonado Arévalo propietaria de 1 participación cede la totalidad de las misma a favor del señor Daniel Yi Choy.

Los socios de la Junta resuelven por unanimidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Compañías autorizar la cesión de participaciones, de Silvia Maldonado Arévalo a favor de Daniel Yi Choy, que ha manifestado su decisión de ceder las mismas, quedando el cuadro de integración de capital de la siguiente manera:

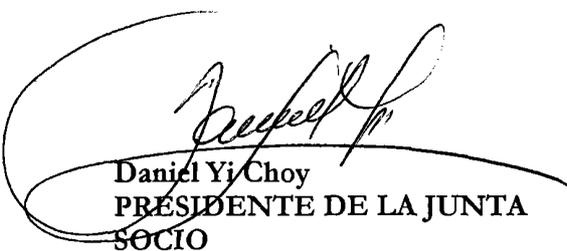
SOCIOS	#PARTICIPACIONES	VALOR	%
1. Daniel Yi Choy	200.392	USD 200.392.00	99.99%
2. Liliana Yi Siu	8	USD 8.00	0.01%
<b>TOTAL</b>	<b>200.400</b>	<b>USD 200.400.00</b>	<b>100%</b>

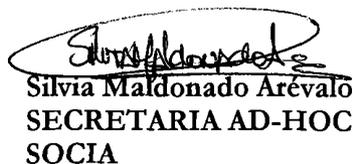
Los socios de la compañía facultan al Presidente señor Daniel Yi Choy y al abogado Esteban Ribadeneira Molestina para que procedan a realizar la escritura pública de Cesión de participaciones de la compañía y le facultan también para que realice los trámites, relativos a la inscripción de la misma en el Registro Mercantil del Cantón Quito y demás trámites necesarios para que la mencionada escritura pública tenga validez legal.

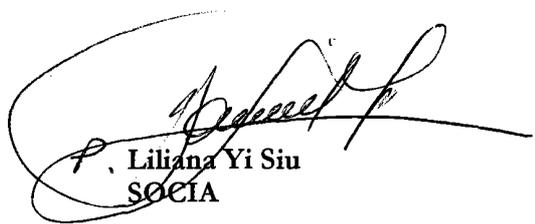


Una vez agotados los puntos del Orden del día, siendo las once horas (11h00), el Presidente de la Junta concede un receso de media hora para que el Secretario elabore el Acta.

Siendo las once horas y treinta minutos (11h30), se reinstala la sesión y se procede a leer la presente Acta, misma que es aprobada por unanimidad y sin observaciones, para constancia firman:

  
Daniel Yi Choy  
PRESIDENTE DE LA JUNTA  
SOCIO

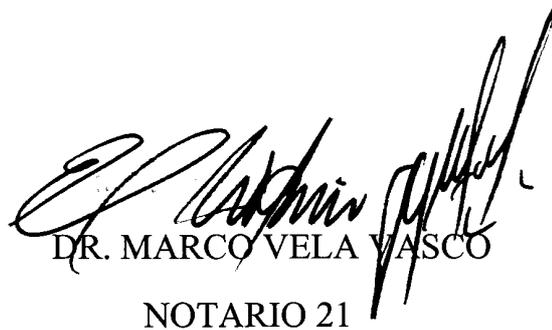
  
Silvia Maldonado Arévalo  
SECRETARIA AD-HOC  
SOCIA

  
Liliana Yi Siu  
SOCIA

Se otorgó ante mí; y, en fé de ello confiero esta **TERCERA**  
COPIA CERTIFICADA, de la Cesión de Participaciones otorgado por la señor  
Silvia Maldonado Arévalo a favor del señor Daniel Yi Choy, sellada y firmada  
en Quito, tres de septiembre del dos mil cuatro.—

  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO - ECUADOR

RAZÓN: Tomé nota de la cesión de participaciones, a que se refiere la presente escritura al margen de la matriz de constitución de la compañía "TROPICALTRADE DEL ECUADOR CIA. LTDA.", otorgada ante mí el 9 de septiembre de 1992 Quito, 17 de septiembre del 2004.-



DR. MARCO VELA VASCO  
NOTARIO 21

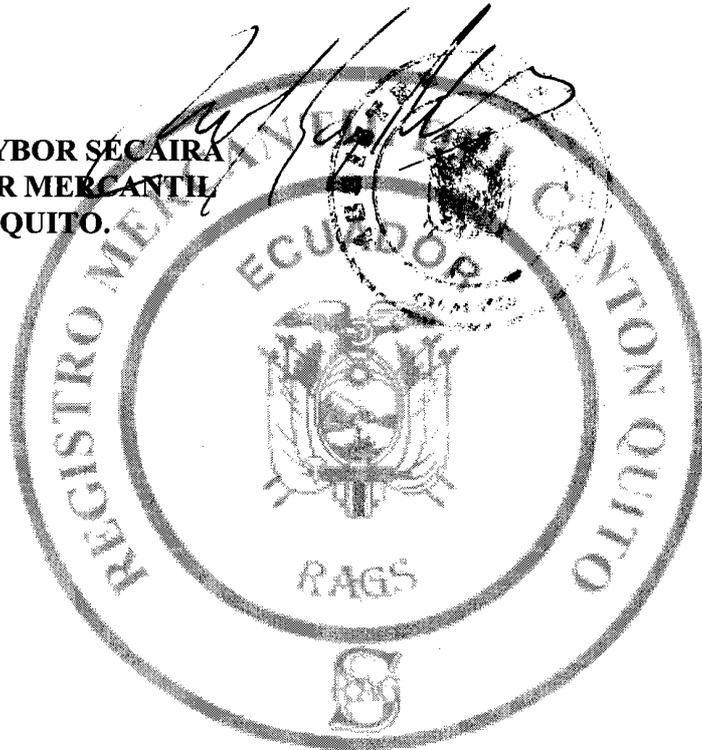


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **2181** del REGISTRO MERCANTIL de cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y dos, a fs 3893 vta, tomo 123, correspondiente a la constitución de la compañía **“TROPICALTRADE DEL ECUADOR CIA. LTDA.”**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, catorce de Octubre del dos mil cuatro. **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.**



Ng